

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI

AUTO: 2363
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR (MÍNIMA CUANTÍA)
DEMANDANTE: FINANCIERA JURISCOOP S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO.
DEMANDADOS: EUCARIS LOPEZ ACEVEDO.
RADICACIÓN: 76001-40-03-002-2021-00622-00.

OCHO (08) DE OCTUBRE DE DOS MIL VENTIUNO (2021)

Una vez revisado el escrito que antecede allegado por el apoderado de la parte demandante solicita se decrete las medidas cautelares misma que se accederá de conformidad con el artículo 599 del C. G. del P., el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo y retención de los dineros que se encuentren depositados o se lleguen a depositar en las cuentas corrientes y de ahorro de propiedad del demandado EUCARIS LOPEZ ACEVEDO identificado con la C. de C. No 30.066.223, en los diferentes bancos y entidades financieras que se relacionan en el escrito de medidas cautelares que antecede, siempre que no se afecte el monto mínimo de inembargabilidad especialmente en las cuentas de ahorro, así como los demás productos financieros que posean los demandados según lo establecido por la Ley para estos casos. **LIMÍTESE** el embargo a la suma de \$8.850.958 M/cte.

SEGUNDO: DECRETAR el embargo y retención de la quinta parte de lo que exceda el salario, prestaciones sociales y demás emolumentos que devengue por concepto de salario el demandado EUCARIS LOPEZ ACEVEDO identificado con la C. de C. No 30.066.223 como empleado del municipio de FOPEP. **LIMÍTESE** el embargo a la suma de \$11.800.000 M/cte.

TERCERO: LÍBRENSE los oficios correspondientes con las anotaciones pertinentes.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE
El Juez,



DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA